



NOTA INFORMATIVA

Medidas económicas concretas del Ayuntamiento de Es Castell ante la declaración del estado de alarma por el Coronavirus (Covid-19)

Es Castell, 19 de marzo de 2020

Como se avanzaba en el escrito 'Medidas de apoyo a familias y pimes' publicado en la página web del Ayuntamiento de Es Castell, debido al estado de alarma decretado por el RD 465/2020, de 15 de marzo, las cuotas de las actividades municipales suspendidas o que no hayan podido ser prestadas, así como las ocupaciones de vía pública relativas a terrazas que no hayan podido ser utilizadas se bonificarán proporcionalmente. Asimismo, mientras dure el estado de alarma se suspende la liquidación de las mismas.

Los expedientes de fraccionamiento en curso quedaran aplazados mientras dure el estado de alarma, al menos, hasta el día 30 abril, al igual que el periodo de matrícula de la escuela infantil para el curso próximo.

Atendiendo a la entrada en vigor del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes para hacer frente al impacto social y económico del Covid-19, el Ayuntamiento de Es Castell modifica la medida de apoyo a las familias mencionada anteriormente, en relación a la suspensión del plazo de pago de tributos y liquidaciones éste no se suspenderá y se pasará a flexibilizar el pago de los tributos y las liquidaciones modificando el calendario fiscal de la siguiente forma:

Concepto	Período voluntario inicial	Nuevo periodo	Fecha inicial recibos domiciliados	Nueva fecha recibos domiciliados
Impuesto vehículos	16 de marzo a 15 de mayo	16 de marzo a 30 de diciembre	2 de abril	2 de junio
Impuesto sobre bienes, urbana, rústica y BICE. Entrada de vehículos	15 de junio a 15 de septiembre	15 de junio a 30 de diciembre	3 de agosto	3 de septiembre
IAE y Cementerio	15 de octubre a 15 de diciembre	15 de octubre a 30 de diciembre	2 de noviembre	2 de diciembre

Cabe recordar que los tributos cobrados por padrón no son de notificación individual obligatoria. La no recepción del aviso no excluye la obligación de pagar el tributo. La forma más sencilla para



AJUNTAMENT DES CASTELL

satisfacer las obligaciones fiscales es la domiciliación bancaria del recibo, que permite obtener una bonificación del 2% (IBI, IVTM, IAE).

La adhesión a la **domiciliación** se prolongarán automáticamente, siempre que la persona interesada no manifieste su renuncia expresa y no haya cambios en la titularidad del impuesto.

Los recibos pueden hacerse efectivos de las 3 formas siguientes:

- En cualquiera de las entidades colaboradoras: BBVA, Caixabank, B. March, Bankia y Banco Santander, presencialmente, en cajeros automáticos o mediante banca electrónica.
- En la Oficina de Recaudación (pl. Esplanada, 5).
- A través de la sede electrónica, www.aj-escastell.org; este sistema le ahorra desplazamientos innecesarios y facilita el cumplimiento de sus obligaciones desde el propio domicilio.

ACCESO SIN CERTIFICADO DIGITAL

Pago de deudas: RECIBOS Y LIQUIDACIONES EN PERIODO VOLUNTARIO (debe insertar los códigos del documento de pago recibido previamente).

ACCESO CON CERTIFICADO DIGITAL

Acceda (previa identificación y autenticación) a la consulta de su información tributaria particular. También puede abonar liquidaciones y recibos y obtener un justificante de ello.

Disponer de un certificado digital ofrece muchas ventajas para contactar y hacer gestiones con cualquier Administración pública.